
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a **María de los Angeles Duarte Cruz y Ernesto Gerardo Sánchez Sánchez**.

Se comunica a la terceros interesados **María de los Angeles Duarte Cruz y Ernesto Gerardo Sánchez Sánchez**, que en este juzgado, por proveído de **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Francisco Javier Sánchez Pedroza**, misma que se registró con el número de juicio de amparo **637/2014-V**, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad**, a las que les atribuyó como acto reclamado la omisión de no ser llamada a juicio, todo lo actuado en el juicio 785/2012 y la desocupación del inmueble ubicado en inmueble 102, lote 285, calle Mar Mediterráneo, manzana 32, segunda sección, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México". **Por ello**, se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio de rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los **estrados** del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, de acuerdo a su numeral 2°.

Para su publicación por **tres** veces de **siete** en **siete** días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de octubre de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo

Rúbrica.

(R.- 400630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 594/2014

QUEJOSO: JOSE CASILLAS CONTRERAS, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: HIRAM BLANCO APARICIO Y DELIA EUGENIA PINEDA LANDA DE BLANCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados HIRAM BLANCO APARICIO Y DELIA EUGENIA PINEDA LANDA DE BLANCO, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 594/2014, promovida por José Casillas Contreras, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Octava Sala Civil y de la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el ocho de julio de dos mil catorce, en el toca 775/2014 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 399488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Bernardo Otero Barragán

En acatamiento al acuerdo de **once de septiembre de dos mil catorce**, dictado en juicio de amparo **750/2014-VI-A**, promovido por **Federico Núñez Perea**, contra actos del Juez Tercero Civil del distrito judicial de Pachuca y Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Hidalgo, en el cual tiene el carácter de tercero interesado y se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de que **se apersona en dicho juicio de amparo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido** que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal, **se le harán por medio de lista** que se fije en un lugar visible de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en el local de este órgano jurisdiccional. **Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.** Este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación nacional.

Pachuca, Hidalgo, a 17 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 399482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

MARIA SOLEDAD RAMIREZ MARTINEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 629/2014-III, del índice de este juzgado, promovido por GABINO URBANO MARQUEZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal y Diario del Istmo de esta ciudad, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, a 8 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Lic. Alejandro Solís López
Rúbrica.

(R.- 400588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO "OBRA CIVIL DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VICTOR JAVIER ZUÑIGA URIBE Y VELIA MARTINEZ LOPEZ DE ZUÑIGA

Amparo 313/2014, promovido Esperanza Arellano Arellano, contra actos Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, de las que reclama: la falta de llamamiento a juicio, así como lo actuado en el juicio 378/2007, del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Federal. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados "Obra Civil De Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima De Capital Variable, Víctor

Javier Zúñiga Uribe y Velia Martínez López De Zúñiga, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DOS MIL CATORCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Jorge Armando Núñez Yáñez

Rúbrica.

(R.- 399483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la parte tercera interesada Se emplaza a la parte tercero perjudicado **Luis Guillermo Pliego González**.

En el juicio de amparo número **84/2013-I** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por **Moisés Bautista Castillo**, contra actos del **Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras**. Se reclama "...todo el procedimiento seguido en mi contra desde el emplazamiento, hasta todo lo actuado en los autos del expediente 341/2009, deducido del juicio ordinario civil (usucapión)..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez

Rúbrica.

(R.- 400596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 503/2014

En el Juicio de Amparo 503/2014, promovido por Olga Borbón Esquer, Rubén Guadalupe Leyva y Carmen Ibarra Valenzuela en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido San Ignacio Cohuirimpo, Municipio de Navjoa, Sonora, contra actos del Tribunal Unitario Agrario No.35 de esta ciudad, reclama la resolución interlocutoria de siete de abril de dos mil catorce y notificada el nueve de abril de este año, por no localizarse juicio sucesorio ni sucesores de **Marcelo Escalante Anguamea**, a quien le resulta el carácter de tercero interesado, por ser ofendido en el presente juicio, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Erario Federal, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos, de estimarlo prudente y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, dejándose a su disposición con la Secretaría judicial de este Tribunal, copias de traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en la inteligencia que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con tres minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora, a 24 de septiembre de 2014.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Manuel Cano Máñez
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

(R.- 400699)

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente No. 155/2005, promovido por INMOBILIARIA PARIS, S.A. DE C.V. en contra de FREDA, S.A. DE C.V. Y JURGEN MICHAEL ALBERT CARLOS FRICKE PORALLA, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar el remate en **Primera Almoneda**, del bien embargado en autos, ubicado EN CASA NUMERO 396 DE LA CALZADA NIÑO PERDIDO, HOY EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, FRACCION C, LOTE 8, MANZANA 190, PREDIO 12, MANZANA 27 DE LA VIGESIMA QUINTA REGION CATASTRAL DE LA COLONIA ALAMOS EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la suma de **\$4,878,373.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal del precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO.

México, D.F., a 23 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Julieta Valdez Hernández

Rúbrica.

(R.- 400896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Respecto a la causa 118/2013, que se instruye contra Juan Andrés Segundo Cortés, por el delito portación de arma de fuego sin licencia y otro, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a la testigo **Rebeca Castro Sánchez** que deberá comparecer, **a las nueve horas con treinta minutos del doce de noviembre de dos mil catorce**, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar los careos procesales donde habrá de participar.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2014.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures

Rúbrica.

(R.- 401118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Tercero interesado

Fidel González Lamas.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 34/2014, promovido por Lázaro Bustos Abarca, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a Fidel González Lamas, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del trece de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil catorce. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal
Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 399484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Actuaciones
D.C.611/2014
EDICTO

MARIA ELENA PORTILLO GOMEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C.611/2014**, promovido por **EDGAR HUMBERTO ESCOBAR RUIZ, apoderado de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Juez Quinto Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de once de julio de dos mil catorce**, dictada en el juicio ejecutivo mercantil **350/2014**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 6 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 401424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de septiembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 770/2014-V, promovido por Saúl David Magdaleno Martínez y Gilberto Ismael Montejó Moreno, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, México, y otra; se emplaza por esta vía a María de Lourdes Diamantina Hernández Castro, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel

Rúbrica.

(R.- 401439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

“Jerónimo Zarco Olvera.”

“Cumplimiento auto doce de septiembre de dos mil catorce, dictado por el licenciado Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2127/2013-IV-G, promovido por Roberto Alemán Jiménez García, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X 4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. en inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuatro minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, para celebración audiencia constitucional. queda disposición en la Secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.- DOY FE.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 399741)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe
Chiautempan, Tlax.

CONVOCASE postores a la Primera Almoneda de Remate que se efectuará el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, dentro del expediente número 259/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUZ DEL CARMEN COSETL OSORIO, seguido por GRACIELA FERRUSCA MALDONADO, en contra de CONCEPCION GONZALEZ SEDEÑO, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle del Cerro de las Torres número 17, Departamento 101, primer nivel, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio real número 09144104-7, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 5.80 mts. con cubo de escaleras (estancia comedor); SUR: 4.85 mts. con propiedad particular (el baño 2.00 mts. y la recamara 2.85 mts.); ORIENTE: 8.50 mts. con Calle Cerro del Fortín (la estancia 4.00 mts. y la recamara 4.50 mts.); PONIENTE: 8.50 mts. con pozo de luz del estacionamiento (comedor 4.00 mts. cocina 2.00 mts. baño 2.50 mts.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en que fue justipreciado dicho inmueble. Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe.

Chiautempan, Tlax., a 13 de octubre de 2014.

El Diligenciarlo Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe

Lic. Lino Miguel Piantzi Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 400242)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Actuaciones
EDICTO**

Canta México, Martín Antonio Lugo Maury, Hugo Góngora Lizama y Pedro Velázquez Baquedano.
TERCEROS INTERESADOS.

En cumplimiento al auto de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número I-820/2014, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Josafab García Pérez o Josafba García Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la dilación procesal en que ha incurrido en el juicio laboral 769/2011 de su índice, respecto a los términos y plazos establecidos en la Ley de esa materia; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de trece de mayo del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de los terceros interesados Canta México, Martín Antonio Lugo Maury, Hugo Góngora Lizama y Pedro Velázquez Baquedano, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 1 de octubre de 2014.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Socorro del Carmen Díaz Urrutia

Rúbrica.

(R.- 400403)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

TERCERA INTERESADA:

Operadora de Bares y Restaurantes “La Taurina”, Sociedad Anónima de Capital Variable y Alejandro Peregrina Montes.

Mediante demanda de amparo presentada el día dieciséis de octubre de dos mil trece, Adán Durán Reyes por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: “5.- Actos reclamados.- El Laudo dictado y pronunciado con FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (...).”; a quien se les llama a juicio por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 292/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz.”

Zapopan, Jalisco, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 400586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

María del Rosario Mendoza Zepeda.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintiuno de junio de dos mil doce, a favor de Francisco Montes de Oca Munguía, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la resolución en forma de laudo de fecha 11 de abril del año 2011 misma que me fue notificada con fecha 04 de junio del año 2012."; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 118/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

"2014, Año de Octavio Paz."

Zapopan, Jalisco, a 3 de octubre de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 400691)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

**AUTO PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;
DAIMLERCHRYSLER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TOLEDO NORTH
ASSEMBLY PLANT; Y, CHRYSLER MOTORS CORP TOLEDO ASSEMBLY PLANT II**

En los autos del juicio de amparo directo número **23/2014**, promovido por **Silvia Esther Migoni Ramírez**, en contra de la sentencia dictada por la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con **residencia en esta ciudad**, dentro del toca civil **1409/2006**, por auto de fecha **dos de octubre de dos mil catorce**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la moral tercera interesada Auto Productos de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable; Daimlerchrysler de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Toledo North Assembly Plant; y, Chrysler Motors Corp Toledo Assembly Plant II, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 2 de octubre de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 400839)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Segunda Sala Civil

Secretaría

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías, al tercero interesado JOSE ANTONIO SEGURA SALINAS, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por ANTONIO RODRIGUEZ FUENTES, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 12 de Mayo del 2014 dictada en el toca 303/13 formado con motivo de las apelaciones interpuestas por el Licenciado Raúl Guillermo Aldana Ugarte representante común de la parte actora y por el Licenciado Manuel Arredondo Zapien autorizado en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por Antonio Rodríguez Fuentes, en contra de la sentencia de fecha 12 de Febrero de 2013, dictada por la Juez de Partido Segundo Civil de Irapuato, Guanajuato, dentro del expediente número M106/11 relativo al Juicio Ordinario Mercantil sobre nulidad de escritura pública y otras prestaciones, promovido por David Pascual Alemany apoderado de INMOBILIARIA CASTRO DEL RIO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Antonio Rodríguez Fuentes, José Antonio Segura Salinas, Oscar Villareal Martínez, Licenciado José Luis Vázquez Camarena Notario Público 53 de Irapuato, Guanajuato; Licenciado Víctor Hugo Uribe Romo Notario Público 57 de Irapuato, Guanajuato; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato; y del Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Obra Pública, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 14 de Octubre del 2014 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2014.

La Secretaría de la Segunda Sala Civil

Lic. Angélica de la Luz González Chavira

Rúbrica.

(R.- 401213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS INTERESADOS MARIA LUISA SANCHEZ GARCIA, RODOLFO RODRIGO VALDEZ CUXIM Y CARLOS ALFREDO VALDEZ CUXIM.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 590/2014-IV, promovido por Sandra Araceli Soto Pérez y Arturo Cruz Saavedra, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad; con motivo del auto de plazo constitucional de dos de mayo de dos mil catorce, dictado en la carpeta administrativa 814/2014 y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados a María Luisa Sánchez García, Rodolfo Rodrigo Valdez Cuxim y Carlos Alfredo Valdez Cuxim, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de la Materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de agosto de dos mil catorce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 590/2014-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación

en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de tres de junio de dos mil catorce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del treinta de septiembre de dos mil catorce y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Saúl García García

Rúbrica.

(R.- 399204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ACCION COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO NUMERO 323/2014-V, PROMOVIDO POR PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA MIGUEL GOMEZ MONT URUETA, EMILIO CUENCA FRIEDERICHSEN, CARLOS GARCIA VELEZ CORTAZAR Y LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE ROTULON, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VIA ACCION COLECTIVA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA SEÑALA COMO PRESTACIONES: I.- LA DECLARATORIA DE QUE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Y GEO D.F., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAN REALIZADO CONDUCTAS ILICITAS QUE HAN OCASIONADO DAÑOS Y PERJUICIOS A CONSUMIDORES CON LOS QUE TIENE UNA RELACION DE CONSUMO, YA QUE LES VENDIERON Y ESCRITURARON INMUEBLES QUE PRESENTAN FALLAS GRAVES AFECTADAS EN SU ESTRUCTURA. II.- SE CONSTITUYA EL DERECHO DE CADA UNO DE LOS CONSUMIDORES, A QUE LAS DEMANDADAS LES REPAREN LOS DAÑOS QUE LES HAYAN OCASIONADO CON LA VENTA Y ESCRITURACION DE LOS INMUEBLES. III.- CONDENE A BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, GEO D.F., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LOS SOCIOS DE CORPORACION GEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN, CARLOS GARCIA VELEZ CORTAZAR, ROBERTO CRUZ Y SERRANO, ALFREDO ABDELJALEK CARRASCO, EMILIO CUENCA FRIEDERICHSEN Y MIGUEL GOMEZ MONT URUETA, A LA REPARACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CADA CONSUMIDOR PERJUDICADO. IV.- EL PAGO DE LA BONIFICACION A CADA CONSUMIDOR PERJUDICADO. V.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA PRESENTE DEMANDA.

México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 399761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

ANA RIVERA COLON TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MAGDALENA COLON

"EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, RESPECTO AL AMPARO DIRECTO 495/2014, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARMANDO DUARTE SANTILLAN, CONTRA ACTO DE LA SEPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL TOCA 257/2014, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LE REVISTE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO, Y QUE SE LE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE POR SI O A TRAVES DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, LA CUAL SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO CONSTITUCIONAL".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Héctor Eduardo Cadena Guerra

Rúbrica.

(R.- 400571)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El nueve de septiembre de dos mil catorce, en expediente administrativo **084/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CALIDAD EN BLINDAJES EUROPEOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Prolongación Juárez, número 187, Colonia Las Tinajas, Código Postal 05370, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 9 de septiembre de 2014.

El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia de Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Doctor Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013
Rúbrica.

(R.- 401420)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología
“2014, Año de la del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a
Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PT URBANIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

Presente.-

En cumplimiento con el oficio OS-782/2013, del 03 de diciembre del 2013, signado por el suscrito Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitido dentro del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número: R23-SL-02-2011/06; en el que se ordenó notificar el contenido del mismo, por edicto que se publicarán en tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, a la empresa que usted representa; por lo tanto, en términos del artículo 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establece su artículo 13; por este conducto, me permito notificarle que se ha determinado **el inicio del procedimiento de rescisión administrativa en contra de su representada la empresa PT URBANIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, respecto del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número R23-SL-02-2011/06, del 22 de noviembre del 2011, para la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación de campo de fútbol, consistente en: empastado de campo, área de vestidores y baños, iluminación y gradas”, en la localidad de Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, municipio de Mulegé, Baja California Sur; en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de mérito, consistentes en que se ha negado sistemáticamente, a reparar las deficiencias constructivas encontradas en las visitas de supervisión del 30 de noviembre del 2012 y 07 de marzo del 2013, mismas que le fueron comunicadas mediante oficios: D.O.P. 1499/2012 y 271/2013, por conducto del Director de Obras Públicas de esta Secretaría, así como a no acatar las órdenes dadas en tales oficios, e incumplir con el calendario de ejecución pactado en el contrato referido; por lo que **se le comunica que cuenta con un término improrrogable de quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su derecho conviene y en su caso, aporte las pruebas pertinentes, respecto de tales incumplimientos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría, ubicada en Palacio de Gobierno en Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Asimismo, se le hace saber que quedan a su disposición los documentos que integran el presente expediente en dicha Dirección, para los efectos legales correspondientes, así como se le **requiere** a fin de que señale domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, le serán efectuadas y surtirán sus efectos mediante cedula fijada en la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría. Finalmente, **se le requiere** para que en término de diez días naturales a partir de que surta efectos la presente notificación, haga entrega a esta dependencia de toda la información se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

El presente edicto deberá de publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Paz, Baja California Sur, a 10 de febrero de 2014.
Secretario
Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 401197)

GRUPO MAQUILERO Y DISEÑADOR, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE OCTUBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en Bancos	\$ 0.00
Pasivos	
Acreedores Diversos	\$ 0.00
Capital	
Aportaciones Sociales	\$ 0.00

México, D.F., a 13 de octubre de 2014.

Liquidador

Ricardo Villegas Romero

Rúbrica.

(R.- 399729)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 989885 TURBO HIDRO ENER-G

Exped. P.C. 1394/2014(C-389)14249

Folio 34385

NOTIFICACION POR EDICTO

TURBO HIDRO, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 10 de julio de 2014, con folio de entrada **014249**, Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de **KYOCERA COMMUNICATIONS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **TURBO HIDRO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de octubre de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 401441)

PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de **PRESIDENTE CLUB DE VIAJES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**"), en primera convocatoria, que se celebrará a las **10:00 horas del día 26 de noviembre del 2014**, en Campos Elíseos 223 piso 7, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Revisión sobre la situación financiera que guarda la Sociedad Al 31 de octubre de 2014, discusión y resoluciones al respecto

II. Requerimiento al Director General del programa "The Club at Presidente" para que proporcione un informe detallado y pormenorizado respecto de la situación financiera y operativa a la Sociedad, con una descripción particular de los pasivos de la sociedad y de las relaciones comerciales con proveedores y prestadores de servicios y las condiciones y términos de dichas relaciones con terceros. Resoluciones al respecto.

III. Asuntos Varios.

En términos de la cláusula Décima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para ser admitidos a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tal, en el libro de registro de acciones de la Sociedad, mismo que será cerrado un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder general o especial.

Los miembros del Consejo de Administración, el Comisario, ni el Director General de la Sociedad podrán representar a los accionistas en la Asamblea.

La información relacionada con el orden del día estará a disposición de los accionistas o de sus representantes en domicilio antes mencionado, durante los quince días previos a la fecha de celebración de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2014.

Comisario Suplente

Juan Antonio Rodríguez Espínola

Rúbrica.

(R.- 401434)

Petróleos Mexicanos

Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento

Subdirección de Procura y Abastecimiento

Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte

Subgerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

PEMEX Exploración y Producción, a través de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, convoca a las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento del petróleo crudo producido y comercializado en la Región Norte, para que participen en las pruebas industriales de selección de productos químicos secuestrante de ácido sulfhídrico (H₂S) utilizado en el acondicionamiento del aceite crudo de la corriente Arenque, que obtuvieron resultado satisfactorio en las pruebas de laboratorio, realizadas al amparo de la convocatoria emitida en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 (R.- 394595).

Las personas físicas o morales interesadas deberán entregar su solicitud y copia de la Evaluación de laboratorio satisfactoria, por escrito al Grupo Multidisciplinario de Operación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos en Materia de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, ubicado en el tercer piso del edificio administrativo sin número, colonia Herradura, Interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver., código postal 93370, a más tardar el día 18 de noviembre de 2014 y el 19 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas, se realizará el sorteo para determinar el orden en que se realizarán las pruebas y se explicará el Protocolo de Prueba Industrial de la corriente de petróleo. Las pruebas industriales iniciarán el 12 de enero de 2015.

Las pruebas se realizarán en la CAB Arenque, ubicada en Callejón de Barriles S/N código postal 93350, Cd. Madero, Tamaulipas.

Los participantes a realizar prueba industrial de productos químicos deberán cumplir con los siguientes parámetros en la concentración de ácido sulfhídrico (H₂S) medido en la cúpula del tanque deshidratador: igual o menor a 10 partes por millón de H₂S, considerando las dosificaciones de productos químicos utilizadas en las pruebas de laboratorio.

Es requisito para participar en el proceso Licitatorio para el secuestrante de ácido sulfhídrico (H₂S) utilizado en el acondicionamiento de la corriente de crudo Arenque a efectuarse para el periodo 2015-2016, obtener resultado satisfactorio en la evaluación de la prueba industrial.

La Coordinación General estará a cargo del Ing. Ulises Santamaría Andrés, responsable del Area Control de Calidad, adscrito al Grupo Multidisciplinario de Operación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos en Materia de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, teléfono (01-782) 8261000, ext. 33598 y 33542; e-mail ulises.santamaria@pemex.com, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo s/n, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver., código postal 93370.

Para la realización de las pruebas industriales, los interesados deben contar con el equipo de protección personal de seguridad necesario y cumplir con los requerimientos del SSPA, la totalidad de los costos correrán totalmente por cuenta de los interesados en las pruebas, sea persona física o moral. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio. PEMEX Exploración y Producción a través de Grupo Multidisciplinario de Operación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos en Materia de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, extenderá documento con el resultado a la persona física o moral que haya realizado las pruebas.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 10 de noviembre de 2014.

Subgerente de Recursos Materiales

Joel Pablo Vera Aguilar

Rúbrica.

(R.- 401494)

GASFAB, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

Activo.....	\$0
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	\$0
Capital	\$0

Tlalnepantla de Baz, Edo. de México,
a 1 de octubre de 2014.

Liquidador

Gabriela Martínez Díaz

Rúbrica.

(R.- 400313)

Petróleos Mexicanos

Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento

Subdirección de Procura y Abastecimiento

Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte

Subgerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PEMEX Exploración y Producción, a través de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, convoca a las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento del petróleo crudo producido y comercializado en la Región Norte, para que participen en las pruebas industriales de selección de productos químicos desemulsificantes empleados en la deshidratación de petróleo crudo de las corrientes Pozoleo-Alamo-Muro-Horcón, Naranjos, Tamaulipas y Arenque, que obtuvieron resultado satisfactorio en las pruebas de laboratorio, realizadas al amparo de la convocatoria emitida en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 (R.- 394593).

Las personas físicas o morales interesadas deberán entregar su solicitud y copia de la Evaluación de laboratorio satisfactoria, por escrito al Grupo Multidisciplinario de Operación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos en Materia de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, ubicado en el tercer piso del edificio administrativo sin número, colonia Herradura, Interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver., código postal 93370, a más tardar el día 18 de noviembre de 2014 y el 19 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas, se realizará el sorteo para determinar el orden en que se realizarán las pruebas y se explicará el Protocolo de Prueba Industrial de cada corriente de petróleo. Las pruebas industriales iniciarán el 08 de diciembre de 2014.

Las pruebas se realizarán en las instalaciones del Activo de Producción Poza Rica Altamira Areas Poza Rica, Cerro Azul y Altamira y en las instalaciones de la GTDH RN: CAB Poza Rica, ubicada en Av. Jesús González Ortega s/n, Colonia 5 de Mayo, Zona Industrial Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, para el crudo **Pozoleo**; Batería de Separación Alamo, ubicada en Calle Independencia Esquina Constitución, Interior Campo PEMEX, Municipio de Alamo Temapache, Veracruz, México, para el crudo **Alamo**; Batería de Separación Horcón, ubicada en carretera a Alamo entrada a la Población Francisco Toreros, Municipio de Alamo Temapache, Veracruz, México, para el crudo **Horcón**; Planta Deshidratadora Naranjos, ubicada en Calle Amado Nervo s/n Zona Industrial de PEMEX Col. Manuel Avila Camacho, Naranjos, Veracruz, México, para el crudo **Naranjos**, CAB Tamaulipas, ubicada en Carretera Tampico-Mante Km 25, Brecha Ejido El Repecho s/n, Cd. Altamira, Tamaulipas, México, para el crudo **Tamaulipas** y CAB Arenque, ubicada en Callejón de Barriles S/N código postal 93350, Cd. Madero, Tamaulipas, para el crudo **Arenque**, respectivamente.

Los participantes a realizar prueba industrial de productos químicos deberán cumplir con los siguientes parámetros de calidad para los crudos Pozoleo-Alamo-Muro-Horcón, Naranjos y Arenque: Agua y sedimento en crudo deshidratado: 0.5% máximo, Salinidad del crudo deshidratado: 50.0 libras/1000 barriles máximo, y para el crudo Tamaulipas: Agua y sedimento en crudo deshidratado: 1.0% máximo, Salinidad del crudo deshidratado: 100.0 libras/1000 barriles máximo, considerando las dosificaciones de productos químicos utilizadas en las pruebas de laboratorio.

Es requisito para participar en el proceso Licitatorio para el acondicionamiento y deshidratación de aceite crudo de las corrientes Pozoleo-Alamo-Muro-Horcón, Naranjos, Tamaulipas y Arenque a efectuarse para el periodo 2015-2016, obtener resultado satisfactorio en la evaluación de la prueba industrial.

La Coordinación General estará a cargo del Ing. Ulises Santamaría Andrés, responsable del Area Control de Calidad, adscrito al Grupo Multidisciplinario de Operación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos en Materia de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, teléfono

(01-782) 8261000, ext. 33598 y 33542; e-mail ulises.santamaria@pemex.com, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo s/n, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver., código postal 93370.

Para la realización de las pruebas industriales, los interesados deben contar con el equipo de protección personal de seguridad necesario y cumplir con los requerimientos del SSPA, la totalidad de los costos correrán totalmente por cuenta de los interesados en las pruebas, sea persona física o moral. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio. PEMEX Exploración y Producción a través de Grupo Multidisciplinario de Operación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos en Materia de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, extenderá documento con el resultado a la persona física o moral que haya realizado las pruebas.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 10 de noviembre de 2014.

Subgerente de Recursos Materiales

Joel Pablo Vera Aguilar

Rúbrica.

(R.- 401497)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (en adelante “la Ley”), así como a los Decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005, 31 de agosto de 2007, 13 de agosto de 2009 y 28 de abril de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso en su Cuadragésima Sexta Sesión aprobó la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (en adelante “el Estado” o “la Entidad Federativa”), que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores de las sociedades “**Caja Solidaria la Mixteca, S.C.**”, “**Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.**” y “**Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.**” en el Estado, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Estado y el Fideicomiso, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de las sociedades “**Caja Solidaria la Mixteca, S.C.**”, “**Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.**” y “**Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.**” y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEAT) en el Estado.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en los Artículos 8° y 11 de la Ley. Al respecto, el periodo de registro que forma parte de este Procedimiento de Pago, se aplicará durante sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación de este Procedimiento en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “**El Imparcial**” y “**Noticias**”, Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren identificados y reconocidos dentro de las Bases de Datos obtenidas de los trabajos de auditoría contable, dictaminadas y certificadas por la Entidad Federativa en los términos del Artículo 11 de la Ley, cuyo Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se considera como Saldo Neto de Ahorro para el pago, la cantidad resultante del monto que conste en los Títulos de Crédito o documentos comprobatorios de los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, **no se computarán intereses ni a favor ni en contra.**

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el **70% del Saldo Neto de Ahorro.**

QUINTO.- En caso de que el Saldo Neto de Ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador o la Persona Autorizada puede solicitar el apoyo del Fideicomiso, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, que equivale a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al

Fideicomiso el 100% de sus derechos de crédito y sus derechos litigiosos, en su caso, aunque sean superiores al Saldo Neto de Ahorro considerado para el pago. (**Persona Autorizada en singular o plural:** Representante Legal, Beneficiario, Heredero, Albacea de la Sucesión o cualquier otra persona autorizada, según sea el caso y esté facultado para gestionar en los Centros de Atención a Ahorradores la recuperación de recursos del Ahorrador en términos de la Ley).

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a las sociedades “**Caja Solidaria la Mixteca, S.C.**”, “**Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.**” y “**Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.**”, deberá acudir ante el responsable de la disolución o liquidación según corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del **día 10 de noviembre de 2014**, fecha de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “**El Imparcial**” y “**Noticias**”, **Diarios de mayor circulación local en el Estado**, los Ahorradores deberán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación de los Ahorradores de las sociedades “**Caja Solidaria la Mixteca, S.C.**”, “**Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.**” y “**Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.**” es de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

Responsable Estatal: Lic. Rodrigo Yzquierdo Aguilar

CENTROS DE ATENCION	DOMICILIO	RESPONSABLE
Huajuapán	Calle 5 de febrero No. 15 Col. Centro C.P. 69000	Lic. Ascensión Rolando Guerrero Sánchez
Juxtlahuaca	Calle Benito Juárez No. 1 Palacio Municipal. Centro C.P. 69700	C.P. Agustín Isaiás Pacheco Martínez
Putla	Calle Veracruz No. 32 Esq. Calle Zacatecas Barrio de la Asunción C.P. 71006	C. Emilio Valentín Rivas García
Teposcolula	Francisco I. Madero S/N Secc. 2ª Palacio Municipal. San Pedro y San Pablo C.P. 69500	C.P. Gerardo González Ramírez
Tlaxiaco	Calle Claudio Cruz No. 20 Centro C.P. 69800	Lic. Oney Angel Arias Márquez
América Sur	Calle de la Argentina No. 206 Col. América Sur C.P. 68050	Lic. Alejandro Daniel Leyva Celaya
Concentrador	Calle de la Argentina No. 206 2º piso Col. América Sur C.P. 68050	Lic. Rodrigo Yzquierdo Aguilar Lic. Ana Laura Ortega Aguilar

Con la finalidad de evitar aglomeraciones y estar en condiciones de proporcionar un servicio de calidad a los Ahorradores, los primeros días de operación de los Centros de Atención serán para la recepción de los documentos para el trámite del pago, lo que se llevará a cabo de acuerdo con el calendario siguiente, según sea el apellido paterno de cada Ahorrador. Una vez agotadas las fechas señaladas en dicho calendario, se atenderá sin distingo alguno.

Día	Apellido Paterno
Lunes 10 de Noviembre de 2014	ABREGO A ANTONIO
Martes 11 de Noviembre de 2014	APARICIO A BARRIOS
Miércoles 12 de Noviembre de 2014	BASILIO A CASTRO
Jueves 13 de Noviembre de 2014	CEDILLO A CORTES
Viernes 14 de Noviembre de 2014	CRUZ
Martes 18 de Noviembre de 2014	CRUZ
Miércoles 19 de Noviembre de 2014	CUEVAS A GATICA
Jueves 20 de Noviembre de 2014	GERONIMO A GUZMAN
Viernes 21 de Noviembre de 2014	HERNANDEZ A IBAÑEZ
Lunes 24 de Noviembre de 2014	JACOBO A JOSE
Martes 25 de Noviembre de 2014	JUAREZ A LOMA
Miércoles 26 de Noviembre de 2014	LOPEZ
Jueves 27 de Noviembre de 2014	LORENZO A MENDEZ

Viernes 28 de Noviembre de 2014	MENDOZA A MURCIO
Lunes 1 de Diciembre de 2014	NARVAEZ A ORTIZ
Martes 2 de Diciembre de 2014	OSEGUERA A PLATAS
Miércoles 3 de Diciembre de 2014	QUIROZ A RENDON
Jueves 4 de Diciembre de 2014	REYES A ROJAS
Viernes 5 de Diciembre de 2014	ROMERO A SANCHEZ
Lunes 8 de Diciembre de 2014	SANDOVAL A SANTIAGO
Martes 9 de Diciembre de 2014	SANTOS A VASQUEZ
Miércoles 10 de Diciembre de 2014	VAZQUEZ A ZURITA
Jueves 11 de Diciembre de 2014 al 8 de Enero de 2015	TODOS LOS APELLIDOS

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centros de Atención, dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

El **8 de Enero de 2015 a las 16:00 horas**, finaliza el periodo improrrogable para registrar y recibir la documentación de los Ahorradores, que acudan a tramitar el pago de su Saldo Neto de Ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de las sociedades **“Caja Solidaria la Mixteca, S.C.”**, **“Cooperativa Centenario, S.C. de R.L. de C.V.”** y **“Sistema Cooperativo del Valle, S.C. de R.L.”**, los interesados deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando el original para su cotejo de los siguientes documentos:

- Pasaporte, Credencial del Instituto Nacional Electoral (antes IFE), Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN), Clave Unica de Registro de Población (CURP), Cédula Profesional, Licencia de Conducir, Constancia Municipal de Identidad o Copia de su Acta de Nacimiento.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Ahorrador.

- También se debe presentar comprobante de domicilio con una antigüedad menor de tres meses, pudiendo ser recibos de: agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario, comprobante de servicio de televisión por cable, carta de residencia expedida por el síndico correspondiente.

- En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación lo siguiente: pasaporte vigente y documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas, las libretas denominadas FM o carta de naturalización, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

- Documento o credencial que lo acredite como socio.

- Título(s) de Crédito original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido y en su caso, certificado de no adeudo expedido por el responsable de la disolución o liquidación de la sociedad.

- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente por cada uno de los últimos 5 años en que fue Ahorrador de la Sociedad.

- De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva certificada de la Sociedad, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Poder expedido por fedatario público para actos de dominio del Representante Legal al que se le faculte.

El original del poder se entregará por el Ahorrador o persona autorizada al momento del pago.

En ningún caso un Representante Legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.

- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el(los) Heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (de los) Heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia certificada de la sentencia en que conste su protocolización, la participación y adjudicación de los bienes heredados.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar su depósito en cualquiera de las Sociedades multicitadas, hubiera designado Beneficiario(s), éste (estos) puede(n) acudir a solicitar el pago presentando la siguiente documentación, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Del (De los) Beneficiario(s), copia certificada de su Acta de Nacimiento.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (de los) Beneficiario(s).
- Contrato original celebrado con la Sociedad de que se trate, en que se designa(n) al (a los) Beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentren en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por el Estado, se realiza la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entrega al Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

DECIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y dos copias, verificará que el Ahorrador aparezca registrado en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas y certificadas por el Estado y cotejará que el Saldo Neto de Ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Dochientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el punto Tercero y en su caso, lo señalado en punto Quinto.

DECIMO SEXTO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede sus derechos de crédito.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de alguna de las Sociedades de la que es acreedor según corresponda, del Fideicomiso, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DECIMO SEPTIMO.- Cumplidos los requisitos, el Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s), o Albacea, le(s) recibe la "Solicitud del Ahorrador" consignando la suma total de los montos de los títulos de crédito o documentos comprobatorios de depósito que exhibe el Ahorrador en original, para que acuda posteriormente en la fecha que se le indique, a canjear la misma por su cheque nominativo no negociable.

La "Solicitud de Pago" del Ahorrador tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 180 días naturales, contados a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación este Procedimiento de Pago.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega de:

- a) Finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene la Cesión de Derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) Endosos de los Títulos de Crédito o Cesiones de los documentos comprobatorios de depósito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.
- c) Suscripción del Contrato de Cesión de Derechos en la(s) Sociedad(es) que corresponda.

DECIMO OCTAVO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en las Bases de Datos auditadas, dictaminadas por el Auditor Externo y certificadas por el Estado.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos, Cesiones de Derecho de Crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria y en su caso, documento comprobatorio de depósito certificado por el Auditor Externo.
- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en (3) tres ejemplares originales.
- Si el Ahorrador no entrega el contrato de Cesión de Derechos suscrito en (3) tres ejemplares originales.
- En general, no se realizará ningún pago si el Ahorrador no entrega los originales y copias de los documentos que le sean solicitados para la entrega de su cheque nominativo no negociable.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca el Estado tienen la obligación de asesorar y

orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para atender Casos Atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador ante el Estado o el Fideicomiso, son totalmente gratuitos. Este programa público de pago a Ahorradores, está conformado con recursos Federales y Estatales y es ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso con fines partidarios o de promoción personal.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2014.

Director de Ingresos de la
Secretaría de Finanzas y Responsable
Estatual Titular Gobierno de Oaxaca
Lic. Rodrigo Yzquierdo Aguilar
Rúbrica.

Delegado Fiduciario General de Nacional
Financiera, S.N.C. Institución de Banca de
Desarrollo
Lic. Raúl Abraham Gómez Ramírez
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 15 de agosto de 2014, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Nacional Financiera, S.N.C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 401234)